OGAT

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

11-10-05.

Nº. 561-2005-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 04 de Octubre del 2005

Visto el Informe Nº 01-SR-2005-CPPAD/INS emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud, de fecha 26 de agosto del 2005; y

CONSIDERANDO:

Que, con el documento de visto, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios recomienda se instaure Proceso Administrativo Disciplinario a la servidora Cecilia Gladys Morón Cortijo, por considerar que existen indicios razonables para presumir que ha incurrido en la comisión de graves faltas disciplinarias, previstas en los incisos a) y k), del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con Resolución Jefatural Nº 104-98-J-OPD/INS, de fecha 27 de mayo de 1998, se otorgó a la servidora Cecilia Gladys Morón Cortijo, licencia por capacitación oficializada en el extranjero, con goce de remuneraciones, del 01 de junio de 1998 al 31 de mayo de 1999, previa suscripción de un compromiso de capacitación, por el que entre otras obligaciones, asumió, las que se consignan en las cláusulas tercera y cuarta, del compromiso asumido, de continuar laborando en la Institución, por un período no menor al doble del tiempo de la licencia por capacitación oficializada y de no hacer uso de nuevas licencias por capacitación, mientras no transcurra el doble del tiempo de dicha capacitación;

Que, con Resolución Jefatural Nº 087-99-J-OPD/INS, de fecha 04 de mayo de 1999 se autorizó la ampliación, desde el 01 de junio de 1999 hasta el 31 de mayo del 2000, de la licencia por capacitación oficializada, otorgada a doña Cecilia Gladys Morón Cortijo, a mérito de la Resolución Jefatural Nº 104-98-J-OPD/INS;

Que, con fecha 01 de junio del 2000 doña Cecilia Gladys Morón Cortijo, luego de concluir su licencia de capacitación oficializada, por dos (02) años, se reincorporó a sus labores, prestando servicios hasta el 31 de mayo del 2003;

Que, con Resolución Jefatural Nº 279-2003-J-OPD/INS, de fecha 10 de junio del 2003, se concedió a doña Cecilia Gladys Morón Cortijo licencia por capacitación no oficializada sin goce de remuneraciones, del 01 de junio del 2003 al 31 de mayo del 2004;

Que, con escrito de fecha 26 de mayo del 2004, doña Cecilia Gladys Morón Cortijo presenta renuncia a su puesto de trabajo, a partir del 01 de junio del 2004, solicitando exoneración del plazo a que se refiere el artículo 185º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, dejando de laborar desde esa última fecha, sin haber sido aceptada su renuncia;

Que, con Informe Nº 123-B-04-RyC-OEP-OGA/INS de fecha 30 de setiembre del 2004, la Oficina de Registro y Control de la Dirección Ejecutiva de Personal, Informa que doña Cecilia Gladys Morón Cortijo laboró sólo tres (03) años al servicio del Instituto Nacional de Salud, luego de su reincorporación, al concluir su capacitación oficializada;

Que, con Oficio Nº 090-2004-OEP-OGA-INS, de fecha 14 de octubre del 2004, la Dirección Ejecutiva de Personal, informa a doña Cecilia Gladys Morón Cortijo que no procede la aceptación de su renuncia, en razón de encontrarse pendiente el cumplimiento del compromiso de capacitación, que suscribió como condición previa para obtener licencia por capacitación oficializada;

Que, la servidora Cecilia Gladys Morón Cortijo incumplió la cláusula tercera del compromiso de capacitación que suscribió con la Institución, al haber laborado sólo tres (03) años al servicio del Instituto Nacional de Salud, luego de su reincorporación al término de dicha capacitación oficializada, cuando le correspondía laborar por cuatro (04) años, período equivalente al doble del tiempo de la capacitación, vulnerando de esa manera lo establecido en el inciso c), del artículo 113º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Cooperación Internacional, aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-92-PCM, y por dicho incumplimiento, deberá devolver el íntegro de las remuneraciones que percibió, durante el tiempo de esa capacitación oficializada;

Que, asimismo incumplió la cláusula cuarta del compromiso antes referido, ya que no obstante que se encontraba inhábil para hacer uso de nueva licencia por capacitación, gestionó y obtuvo licencia por capacitación no oficializada sin goce de remuneraciones, del 01 de junio del 2003 al 31 de mayo del 2004;

Que, al dejar de concurrir a su centro de trabajo a partir del 01 de junio del 2004, sin haber sido aceptada su renuncia y al no habérsele exonerado del plazo de ley, por encontrarse pendiente de cumplimiento su compromiso de capacitación, doña Cecilia Gladys Morón Cortijo incurrió en abandono de cargo;

Que, existen suficientes indicios razonables para presumir que doña Cecilia Gladys Morón Cortijo incurrió en la comisión de grave falta disciplinaria prevista en los incisos a) y k) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276, al haber

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Nº. 561-2005-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 04 de Octubre del 2005

incumplido las obligaciones de los servidores públicos establecidas en los incisos a), c) y d) del artículo 21° de la misma norma citada.

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud,

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y

De conformidad con lo establecido en los artículos 163°, 165° y 167° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por DS. N° 001-2003-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- INSTAURAR, proceso administrativo disciplinario a la servidora Cecilia Gladys Morón Cortijo, Profesional de la Salud, en la línea de carrera de Médico Cirujano, Nivel 1 del Centro Nacional de Laboratorios en Salud Pública, por los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° .- OTORGAR, un plazo de cinco días hábiles para que dicha servidora presente el descargo y las pruebas que crea conveniente para su defensa.

Artículo 3° .- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y distribuir copia de la misma a los órganos de la entidad que corresponda.

Registrese y comuníquese.

Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro Nº 4115 Lima 05/10/05

Sra. Jacqueline Barba Pajuelo
FEDATARIO